p

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO Nº 41

LCO Nº 03/2020

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS"

EMPRESA: INTEG VP S.R.L.

Telefono: UOC Nº 021 - 296-265

2020

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 41/2020

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020. ID N° 379.501.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la señora **CECILIA FILOMENA BENITEZ DE MENDOZA**, con C.I.C. Nº **384.223**., en su carácter de Representante Legal de la Firma **INTEG VP S.R.L., R.U.C. Nº 800.70892-0**, domiciliada en la calle Hernesto San Martin c/ Rio Pilcomayo, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con **Teléf. N° (0972) 286.510, e-mail: integ-vp@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020**, adjudicada por Resolución Nº 111 de fecha 30 de setiembre de 2020, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolucion Nº 111/2020, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 340 – Objeto del Gasto Específico - Recursos Propios Institucional (FF 30) del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **379.501.** ---

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 111 de fecha 30 de setiembre de 2020. ----------

INTEG-VP S.R.L.
RUC 800708920
Isabel la Católica 5954 c/ 2° de Mayo

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

					INTEG - VP S.R.L.			
LOTE NRO: 2								
COMANDO DEL EJERCITO FF30, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Lampara fluorescente	Unidad	UNIDAD	30	PHILIPS	HOLANDA	8,941	268,230
2	Arrancador para fluorescente	Unidad	UNIDAD	30	PHILIPS	HOLANDA	3,726	111,780
3	Reactancia para equipo fluorescente	Unidad	UNIDAD	40	PHILIPS	HOLANDA	7,451	298,040
4	Reactancia para equipo fluorescente	Unidad	UNIDAD	40	PHILIPS	HOLANDA	8,941	357,640
5	Cable plastiplomo	Metros	ROLLO	40	CONDEL	NACIONAL	1,491	59,640
6	Cinta aisladora de vinilo para B/T	Unidad	UNIDAD	40	3M	BRASIL	1,491	59,640
7	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	40	3M	BRASIL	14,901	596,040
8	Prolongador	Unidad	UNIDAD	40	FORZA	CHINA	2,981	119,240
9	Ficha macho	Unidad	UNIDAD	39	KALOP	ARGENTINA	1,491	58,149
10	Ficha hembra	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	1,491	59,640
11	Toma corriente	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	2,981	119,240
12	Grapas para cables	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	1,491	59,640
13	Cable cordon	Metros	ROLLO	29	CONDEL	NACIONAL	1,118	32,422
14	Cable multifilar	Metros	ROLLO	50	CONDEL	NACIONAL	373	18,650
15	Caño corrugado	Metros	ROLLO	50	TIGRE	NACIONAL	373	18,650
16	Caño corrugado	Unidad	UNIDAD	40	TIGRE	NACIONAL	373	14,920
17	Caja de empalme	Unidad	UNIDAD	40	ELEKTRON	NACIONAL	895	35,800
18	Cajas de distribucion de acometidas	Unidad	UNIDAD	40	ELEKTRON	NACIONAL	895	35,800
19	Cano de plastico	Metros	ROLLO	40	TIGRE	NACIONAL	597	23,880
20	Llave de luz con punto y toma	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	7,451	298,040
21	Llave de luz con punto y toma	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	7,451	298,040
22	Llave de luz con punto y toma	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	8,941	357,640
23	Llave de luz con punto y toma	Unidad	UNIDAD	40	KALOP	ARGENTINA	7,451	298,040
24	Llave termografica monofasica	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	6,706	134,120
25	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	20	ABB	SUIZA	8,941	178,820
26	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	50	ABB	SUIZA	5,961	298,050
27	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	50	ABB	SUIZA	5,961	298,050
28	Cajas de distribucion de acometidas	Unidad	UNIDAD	50	ELEKTRON	NACIONAL	5,961	298,050
29	Toma corriente	Unidad	UNIDAD	50	KALOP	ARGENTINA	7,451	372,550
30	Artefactos porta fluorescentes	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	6,706	134,120
31	Artefactos porta fluorescentes	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	5,961	119,220
32	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	40	SICA	ARGENTINA	11,176	447,040
33	Fusible electrico	Unidad	UNIDAD	40	VCP	CHINA	44,701	1,788,040
34	Cable para instalacion electrica	Unidad	UNIDAD	40	CONDEL	NACIONAL	5,961	238,440
35	Fusible electrico	Unidad	UNIDAD	50	WEG	BRASIL	67,051	3,352,550
36	Cable para instalacion electrica	Unidad	UNIDAD	37	CONDEL	NACIONAL	7,451	275,687
37	Cable para instalacion electrica	Metros	ROLLO	20	CONDEL	NACIONAL	14,901	298,020
38	Cable para instalacion electrica	Metros	ROLLO	10	CONDEL	NACIONAL	2,981	29,810
39	Portalampara	Unidad	UNIDAD	10	VCP	CHINA	1,491	14,910
40	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	3	VCP	CHINA	67,051	201,153
41	Foco reflector o tipo spots	Unidad	UNIDAD	20	TIPICAL	CHINA	8,941	178,820
42	Condensador para fluorescente	Unidad	UNIDAD	20	EPCOS	BRASIL	8,941	178,820
43	Ducha electrica	Unidad	UNIDAD	15	LORENZETTI	BRASIL	55,876	838,140
44	Caja para Medidores	Unidad	UNIDAD	10	SASIN	CHINA	186,253	1,862,530
45	Electrodo	kgms	ROLLO	30	TIGRE	NACIONAL	1,491	44,730
46	Electrodo	kgms	ROLLO	30	TIGRE	NACIONAL	1,491	44,730
47	Cano de plastico	Metros	ROLLO	21	TIGRE	NACIONAL	4,471	93,891
48	Cable multifilar para telefonia	Metros	ROLLO	20	CONDEL	NACIONAL	1,118	22,360
49	Cable multifilar	Metros	ROLLO	15	CONDEL	NACIONAL	1,863	27,945
50	Cable multifilar	Metros	ROLLO	20	CONDEL	NACIONAL	2,608	52,160
51	Cable multifilar	Metros	ROLLO	16	CONDEL	NACIONAL	5,961	95,376
52	Cable NYY	Metros	ROLLO	10	CONDEL	NACIONAL	70,776	707,760
53	Llave termomagnetica unipolar	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	16,391	327,820
54	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	15,646	312,920
55	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	15	VCP	CHINA	18,626	279,390
56	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	10	VCP	CHINA	119,202	1,192,020

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070892-0
Isabel la Católica 5464 c/ 21 de Mayo

57	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	10	VCP	CHINA	119,202	1,192,020
58	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	10	VCP	CHINA	134,102	1,341,020
59	Llave termomagnetica	Unidad	UNIDAD	5	VCP	CHINA	67,051	335,255
60	Fotocelula	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	18,626	372,520
61	Reactor con base para fotocélula	Unidad	UNIDAD	15	VCP	CHINA	119,202	1,788,030
62	Equipo de Alumbrado Publico	Unidad	UNIDAD	8	TIPICAL	CHINA	122,927	983,416
63	Caja terminal	Unidad	UNIDAD	15	ELEKTRON	NACIONAL	2,236	33,540
64	Caja terminal	Unidad	UNIDAD	20	ELEKTRON	NACIONAL	18,626	372,520
65	Caja terminal	Unidad	UNIDAD	20	ELEKTRON	NACIONAL	7,078	141,560
66	Cano de plastico	Unidad	UNIDAD	20	TIGRE	NACIONAL	7,451	149,020
67	Cano de plastico	Metros	UNIDAD	20	TIGRE	NACIONAL	5,216	104,320
68	Enchufe espiral de sujecion	Unidad	UNIDAD	20	VCP	CHINA	1,491	29,820
69	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	20	3M	BRASIL	5,961	119,220
70	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	21	3M	BRASIL	33,526	704,046
71	Lampara fluorescente	Unidad	UNIDAD	52	PHILIPS	HOLANDA	3,726	193,752
72	Lampara fluorescente	Unidad	UNIDAD	45	PHILIPS	HOLANDA	3,726	167,670
73	Foco comun	Unidad	UNIDAD	50	PHILIPS	HOLANDA	1,342	67,100
74	Foco vela	Unidad	UNIDAD	10	PHILIPS	HOLANDA	1,118	11,180
75	Foco vela	Unidad	UNIDAD	10	PHILIPS	HOLANDA	2,236	22,360
76	Foco luz mixta	Unidad	UNIDAD	20	PHILIPS	HOLANDA	14,901	298,020
							Precio Total	26,763,232
MONTO TOTAL ADJUDICADO								26,763,232

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS

INTEG - S.R.L									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	0	15	340	30	1	99	COMANDO DEL EJERCITO FF 30	26,763,232
TOTAL									26,763,232

Total adjudicado año 2020: Gs. 26.763.232 (Guaraníes Veintiséis millones setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y dos). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados. ----------

7.2 Los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionado la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:00 a 17:00 hs., de lunes a viernes. ----------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Unidades afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070892-0
Isabel la Católica 5464 c/ 21 de Mayo

obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada de: Contratista será del 1% (un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ---

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

INTEC-VP S.R.L.
RUC 80070852-0
Isabel la Católica 5464 c/ 21 de Mayo

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, hasta un **Total Adjudicado 2020: Gs. 26.763.232 (Guaraníes Veintiséis millones setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y dos),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.*** ***P: Precio adjudicado.*** ***IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.*** ***IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.***

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---

16.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 La CONTRATISTA deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070892-9
Isabel la Católica 5464 c/ 21 de Mayo

COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.—

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 340 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS"**, proveniente del Recursos Propios Institucional (FF 30), del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020. ——

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionados, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero comas un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. ------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070692-8
Isabel la Católica 5464 c/ 21 de Mayo

verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 FISCALIZACION.

El Señor Comandante de las Unidad Responsable, mencionado en la línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. a los 19 días del mes de Octubre del año 2020. ----------

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070892-0
Isabel la Católica 1464 c/ 23 de Mayo

CECILIA FILOMENA BENITEZ DE MENDOZA
C. I. Nº 384.223
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE